

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DEL VOTO ANTICIPADO Y DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

Para efectos del presente documento se entenderá por:

- CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral.
- CI:** Candidatura(s) Independiente(s).
- CD:** Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.
- CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- CL:** Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- FMDC:** Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.
- FMEC:** Funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta/JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
- JLE:** Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LNE-Extranjero:** Lista Nominal de Electores en el Extranjero.
- MDC:** Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.
- MEC:** Mesa(s) en las que se realizará el escrutinio y cómputo del VMRE, VA y VPPP únicamente de las elecciones federales correspondientes al PEF 2023-2024.
- MEC Única:** Mesa(s) en las que se realizará el escrutinio y cómputo del VMRE, VA y/o VPPP tanto de las elecciones federales como de las elecciones locales correspondientes a los PEF y PEL 2023-2024.
- MRV:** Módulos Receptores de Votación que se instalarán en cada una de las sedes consulares seleccionadas.
- OPL:** Organismos Públicos Locales.
- PEF:** Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- PEL:** Proceso Electoral Local 2023-2024.
- PEC 2023-2024:** Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- PP:** Partidos Políticos Nacionales y Locales.
- PPP:** Persona en Prisión Preventiva.
- PPL:** Partidos Políticos Locales.
- PPN:** Partidos Políticos Nacionales.
- RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RG: Persona(s) Representante(s) General(es) de partido político o candidatura independiente.

RMEC: Persona(s) Representante(s) de partido político o candidatura independiente ante Mesa de Escrutinio y Cómputo.

RMRV: Persona(s) Representante(s) de partido político o candidatura independiente ante Módulo Receptor de Votación.

Sistema: Sistema de Registro de Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el VMRE, VA y VPPP.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

VA: Voto Anticipado.

VMRE: Voto de personas mexicanas residentes en el extranjero.

VPPP: Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

1. Disposiciones generales

El presente documento tiene como propósito establecer el procedimiento y describir las actividades que deberá llevar a cabo el Instituto, así como los PP y CI, para el registro de sus representaciones para:

1. El escrutinio y cómputo del VMRE, emitido a través de las modalidades postal y electrónica por Internet, en las MEC que se instalen en el Local Único;
2. El escrutinio y cómputo del VMRE emitido a través de la modalidad presencial en los MRV que se instalen en las sedes consulares, y;
3. El VA y VPPP en las MEC y MEC Únicas que se instalen en las sedes de los CD que correspondan, o en los domicilios que éstos determinen.

En el marco del PEC 2023-2024, las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su voto para elegir los cargos de Presidencia de la República, Senadurías, Gubernaturas de las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán; Jefatura de Gobierno y Diputación Local Migrante de Ciudad de México; Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional de Estado de México y Jalisco; y Diputación Local Migrante de Oaxaca.

El escrutinio y cómputo del voto extraterritorial se llevará a cabo en las MEC que se instalen en el Local Único con sede en la Ciudad de México, previa aprobación de la JGE o CG. En éste se instalarán por cada entidad una o más MEC de voto postal, según corresponda, así como seis MEC de voto electrónico que contabilizarán los votos que se hayan emitido bajo las modalidades de voto electrónico por internet y voto presencial en MRV que se instalen en las sedes consulares.

En el marco del PEC 2023-2024, las PPP podrán votar, en las elecciones federales, por Presidencia de la República; y, en las elecciones locales de Chiapas, la Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías de la CDMX; y las Diputaciones y Ayuntamientos de Hidalgo. En cuanto a la ciudadanía que se encuentre físicamente incapacitada para acudir a votar a la casilla el día de la jornada electoral, que haya tramitado y cuenten con su credencial en los términos previstos en el artículo 141 de la LGIPE, podrá votar por todos los cargos de elección pública que se vayan a renovar en 2024, tanto para elecciones federales como locales. La implementación del VA se realizará en las 32 entidades federativas en 285 distritos electorales federales.

El escrutinio y cómputo de las modalidades de VA y VPPP se llevará a cabo en las MEC y MEC Únicas, según corresponda, que se instalen en los domicilios que a propuesta de las JDE fueron aprobadas por los CD, de conformidad con los numerales 78 de los Lineamientos VA, 88 de los Lineamientos para la Organización del VPPP

A más tardar el día de la aprobación del presente documento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática integrará al Sistema los nombres de los PPL con sus respectivos emblemas, mismos fueron remitidos por la UTVOPL, conforme a la Fase 1, del Modelo de Operación prevista para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditaciones de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo. Así mismo, integrará al Sistema los nombres y emblemas de las CI una vez que sean aprobadas por el órgano competente.

2. Solicitud de cuentas de acceso al Sistema

2.1 Cuentas de acceso para el registro de representaciones para el VMRE

En lo que concierne al VMRE, la consulta, registro, sustitución, así como descarga de los documentos de acreditación de las representaciones de PPN, se realizará a nivel Oficinas Centrales a través de las representaciones de los PPN acreditados ante el CG. En cuanto a los PPL y CI del ámbito local, lo propio se realizará a nivel JLE a través de las representaciones de los PPL y CI del ámbito local acreditadas ante los CL.

Desde el momento de la aprobación del presente instrumento y hasta el 8 de abril de 2024:

- Las representaciones de los PPN acreditados ante el CG deberán presentar por escrito ante la DEOE sus solicitudes para obtener cuentas de acceso al Sistema.
- Las representaciones de los PPL y CI del ámbito local acreditados ante los CL, deberán presentar sus solicitudes por escrito a través del CG del OPL, quien presentará inmediatamente dicha solicitud ante la UTVOPL, quien a su vez, deberá notificar de conocimiento a la JLE correspondiente y, en las siguientes 24 horas, a la DEOE.

2.2 Cuentas de acceso para el registro de representaciones para el VA y VPPP

La consulta, registro, sustitución, así como descarga de los documentos de acreditación de las representaciones de PP y CI del ámbito federal y local para el VA y VPPP, se realizará a nivel JDE a través de las representaciones de los PP y CI del ámbito federal y local acreditados ante los CD, mismos que tendrán acceso al Sistema con las mismas cuentas que les hayan sido generadas para el acceso al Sistema Territorial para el registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI, por lo que, para el caso específico del registro de representaciones para el VA y VPPP, los interesados no tendrán que solicitar cuentas de acceso.

3. Generación y distribución de cuentas de acceso al Sistema

A más tardar dos semanas antes de que comience el periodo de pruebas de acceso, es decir el 8 de abril de 2024, la DEOE gestionará ante la Unidad Técnica de Servicios de Informática la generación de las cuentas y claves de acceso de los PP y CI para el registro de representaciones para el VMRE, mismas que, en el caso de los PPN, se entregarán a su representación ante el Consejo General a más tardar el 22 de abril de 2024.

Las cuentas y claves de acceso de los PPL para el registro de representaciones para el VMRE, serán entregadas por la DEOE a la UTVOPL entre el 9 y 22 de abril de 2024, a más tardar, para que, a su vez, se las haga llegar al OPL, con notificación a la JLE correspondiente. Cuando los PPL reciban sus cuentas y claves, el OPL recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá a más tardar en las 24 horas siguientes a la DEOE a través de la UTVOPL, con copia de conocimiento a la JLE.

Las cuentas de acceso de las CI del ámbito local serán entregadas a los OPL por la UTVOPL a más tardar 72 horas después de que sean aprobadas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos; a su vez, los OPL tendrán 24 horas para entregarlas a la candidatura que corresponda, siempre y cuando exista la solicitud. Cuando las CI reciban sus cuentas y claves, el OPL recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá a más tardar en las 24 horas siguientes a la DEOE a través de la UTVOPL, con copia de conocimiento a la JLE.

4. Pruebas de acceso al Sistema

Del 23 al 25 de abril de 2024, se llevarán a cabo pruebas de acceso al Sistema con la intención de que las personas usuarias se familiaricen con su plataforma y operación; en ellos participarán PPN, PPL, CI nacionales y locales y personal de la DEOE, JDE y JLE de las entidades con elección local que participen del VMRE.

A más tardar el 8 de abril de 2024, las JLE de las entidades con elección local que participen del VMRE deberán remitir a la DEOE dos cuentas institucionales del personal que labora en las JLE para que participen en los ejercicios, a fin de que conozcan la operación del Sistema y, en su caso, identifiquen fallas en su funcionamiento para su corrección previa a su entrada en operación. En cuanto al personal de las JDE de los distritos en que se lleve a cabo el VA y VPPP, podrán participar en las pruebas de acceso usando las cuentas y claves de acceso que les hayan sido generadas para el acceso al Sistema Territorial para el registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de RG y ante MDC de los PP y CI.

Es menester destacar que el Sistema ofrece un Centro de Ayuda con guías de uso e infografías para la captura y consulta de la información, así como materiales de apoyo dirigidos a los diferentes tipos de usuarios para su correcta operación; no obstante, en cualquier caso, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias del CG, CL o los CD, según corresponda a fin de solicitar asesoría sobre el funcionamiento del Sistema.

Concluidas las pruebas de acceso, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas institucionales del personal de las JDE y JLE, manteniendo activas únicamente las de las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas y del Secretariado de las JDE y JLE.

5. Captura de las personas responsables del registro de representaciones para el VMRE, VA y VPPP

Entre el 26 de abril y el 20 de mayo de 2024, los PP y CI deberán de ingresar al Sistema para dar de alta a la persona responsable del registro de las solicitudes de registro y sustituciones de representaciones.

Tanto la firma como el nombre de la persona responsable del registro aparecerá en los documentos de acreditación de las representaciones que se registren para todas las modalidades de votación (VMRE, VA y VPPP) ya que, formalmente, ésta será la persona que realiza el nombramiento de las personas representantes, por lo que los PP y CI deberán prestar especial atención en la designación de esta figura. Es importante señalar que los documentos de acreditación no podrán ser generados por el sistema hasta que la persona responsable de registro haya quedado debidamente dada de alta en el mismo.

6. Registro de solicitudes y modalidades para la captura de representaciones para el VMRE, VA y VPPP

Del 30 de abril y hasta las 24 horas tiempo del Centro de México del 20 de mayo de 2024, los PP y CI realizarán la captura de la información de las solicitudes de representaciones, únicamente en la modalidad de captura individual. El Sistema no permitirá la carga de solicitudes por lotes, ni la carga de archivos generados a través de plantillas de Excel, por lo que, se deberá de capturar la información a través del sistema de manera individual, registro por registro.

Se debe considerar lo siguiente:

- Durante el periodo de captura de solicitudes y hasta el cierre de sustituciones, los cruces de información entre bases de datos se realizarán continuamente.
- Durante los periodos de registro de solicitudes y de sustituciones, el Sistema permitirá registrar información de las representaciones.

7. Número de representaciones de PP y CI a acreditar para el VMRE, VA y VPPP en el PEC 2023-2024

7.1 Representaciones ante MEC, MEC única y MRV para el VMRE, VA y VPPP

Los PPN podrán solicitar el registro de una persona representante propietaria y una persona representante suplente ante cada MEC y MRV; dos personas representantes propietarias, y dos personas representantes suplentes ante cada MEC Única.

Los PPL y CI del ámbito local podrán solicitar el registro de una persona representante propietaria y una persona representante suplente ante cada MEC, MEC Única y cada MRV.

Las CI del ámbito federal podrán solicitar el registro de una persona representante propietaria y una persona representante suplente ante cada MEC, MEC Única y MRV.

7.2 Representaciones Generales para el VMRE

Los PP y CI podrán registrar a una RG para el escrutinio y cómputo en el Local Único por cada 20 MEC/MEC Única o fracción, así como una RG para el cómputo de entidad federativa. En cuanto a los MRV que se instalen en las sedes consulares, los PP y CI no podrán realizar registro de RG alguna.

Si un PP o CI registra a una o más RG para el escrutinio y cómputo, ésta o una de estas RG podrá acreditarse para el cómputo de entidad federativa con su mismo nombramiento, por lo que el sistema, al momento de su registro no hará distinción entre RG para el escrutinio y cómputo y RG para el cómputo de entidad. Cabe señalar que el cómputo de entidad federativa del VMRE se lleva a cabo al término del escrutinio y cómputo en las MEC.

Para el registro de RG, el responsable del registro deberá de cargar al Sistema, en archivo de imagen, la firma de la o las RG; ya que, de estar presente en el cómputo de entidad federativa, dicha imagen se empleará para estampar la firma de manera digital en las Acta de Cómputo de Entidad.

7.3 Representaciones Generales para el VA y VPPP

En lo que concierne al VA y VPPP, los PP y CI tendrán derecho a acreditar una RG por cada 20 MEC/MEC Única o fracción.

Para el registro de RG, el responsable del registro deberá de cargar al Sistema, en archivo de imagen, la firma de la o las RG; ya que, de estar presente en el cómputo de entidad federativa, dicha imagen se empleará para estampar la firma de manera digital en las Acta de Cómputo de Entidad.

8. Plazos de registro de solicitudes VMRE, VA y VPPP

Del 30 de abril y hasta el 20 de mayo de 2024, las personas responsables del registro, con las cuentas entregadas a los PP y CI para el acceso al Sistema, podrán capturar las solicitudes de acreditación de representaciones, únicamente de forma individual.

9. Cruces de información VMRE, VA y VPPP

A partir del 2 de mayo de 2024, una vez que la o el usuario del sistema complete los registros, cuyos datos podrán verificar las personas responsables, se llevarán a cabo múltiples cruces de información entre bases de datos.

Realizada la captura de la solicitud de acreditación, las personas responsables del registro podrán verificar en el módulo de consulta si las solicitudes cuentan o no con posibles causales de rechazo.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de las solicitudes, siempre y cuando se efectúen a más tardar el 23 de mayo de 2024, de conformidad con el punto 11 del presente documento.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- Tendrán lugar a partir del 2 y hasta el 23 de mayo de 2024, después de que la DERFE entregue a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la Lista Nominal de Electores Definitiva con corte al 2 de abril, que servirá de base para la validación de las y los representantes.

Las áreas del Instituto que participan y las representaciones partidistas deberán aplicar los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para resguardar la confidencialidad de la información entregada y contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar el uso distinto al expresamente previsto en la normatividad, así como para impedir su alteración, pérdida, transmisión y uso no autorizado.

- El 2 de mayo de 2024, el Sistema iniciará las validaciones contra las Lista Nominal de Electores Definitiva y LNE-Extranjero para determinar si permite continuar con el procedimiento de registro de solicitudes.
- A partir de ese momento, el Sistema continuará con los cruces de los datos de las representaciones contenidos en las solicitudes de acreditación que se encuentran en las Lista Nominal de Electores Definitiva, LNE-Extranjero contra las siguientes bases:
 - Listado de FMDC y FMEC propietarios y suplentes
 - Listas de reserva de FMDC y FMEC
 - Sustituciones de FMDC y FMEC
 - SE y CAE

- Listas de reserva de SE y CAE
- Observadoras y observadores Electorales
- Candidaturas aprobadas
- Representaciones de otros PP y CI
- Personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación.

En el caso específico de los registros con observaciones que se originen a partir de los cruces efectuados contra las listas de reserva de SE y CAE, no deberán entenderse como una causal de rechazo, sino solamente como una alerta del posible cambio de estatus de “lista de reserva” a SE o CAE, de la persona de la cual se está solicitando su registro, por lo que la DEOE deberá acreditar las solicitudes que se encuentren en este supuesto.

Por otra parte, para garantizar la integración de las MDC y MEC, ninguna persona ciudadana que haya sido designada como FMDC o FMEC podrá ser acreditada como representante de PP o CI, ya sea que haya aceptado el nombramiento, sea sustituida, o bien se encuentre en lista de reserva. Por esa razón el Instituto negará la acreditación de dichos ciudadanos y ciudadanas como representantes.

En cuanto a las y los ciudadanos que hayan sido registrados previamente por otro PP o CI, a no ser que exista manifestación por escrito de la ciudadanía de su intención de ser representante de determinado PP o CI y ésta se presente dentro de los plazos de registro de solicitudes o sustituciones, prevalecerá, en lo conducente, lo que señala el artículo 261, párrafo 1, inciso i) del RE, es decir, se notificará al PP o CI solicitante que la persona ciudadana fue registrada con anterioridad por otro contendiente político y, por tanto, se requiere que se proceda a su reemplazo, siempre que se encuentre aún dentro del periodo establecido, garantizando la protección de sus derechos en todo momento.

En lo que concierne a bases de datos de servidores públicos, se realizarán los cruces y, en su caso, sustituciones, empleando la información que remitan las autoridades competentes, siempre que pueda ser incorporada al Sistema.

En cuanto a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 fueron aprobados mediante Acuerdo INE/CG535/2023, la DEOE remitirá con posterioridad oficio dirigido a los PP y CI para establecer el mecanismo a seguir para que éstos recaben de las personas cuyo registro solicitan y remitan a la DEOE, escrito de protesta por el que manifiestan no

ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación.

10. Resultados de los cruces de información

A partir del 2 y hasta el 23 de mayo de 2024, los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema el estatus de las solicitudes de representaciones registradas (con causal de rechazo y sin causal de rechazo).

En el supuesto de que algún PP o CI pretenda registrar como RG o ante MEC o MEC Única a una persona ciudadana que haya sido acreditada como observadora electoral o contratada como SE o CAE, la DEOE solicitará a la Secretaría del CD correspondiente que requiera a dicha persona hacer manifiesta explícitamente la opción por la cual se pronuncia. Si la persona interesada toma la decisión de participar como Observadora Electoral, SE o CAE, la Secretaría lo informará a la DEOE para que ésta, a su vez, lo notifique al PP o CI para que realice la sustitución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido.

Por el contrario, si la persona ciudadana manifiesta su decisión de actuar como representante, se dejará sin efecto su acreditación como Observadora Electoral, SE o CAE, según sea el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, o no fuera posible contactar a la persona ciudadana, el Instituto mantendrá vigente la acreditación que hubiera otorgado a ésta. En caso de que la persona ciudadana se encuentre en la lista de reserva de SE o CAE, en atención a lo que señala el punto 9 de este procedimiento, se procederá a realizar la acreditación como representante.

Con relación al resultado del cruce de información de personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, así como personas servidoras de la nación, estará en función de la calidad y entrega oportuna al Instituto de tal información por las autoridades competentes.

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo al concluir la etapa de acreditaciones, es decir, a partir del 25 de mayo de 2024.

11. Sustituciones

El Sistema permitirá realizar la sustitución de representaciones únicamente de forma individual y se podrá realizar desde el primer día de registro y hasta las 23:59:59 horas tiempo del Centro de México del 20 de mayo de 2024. En caso de existir un error en los datos registrados en las solicitudes, la corrección se podrá realizar

únicamente a través de una solicitud de sustitución. El periodo exclusivo para sustituciones de solicitudes de acreditación será del 21 al 23 de mayo, esto con la finalidad de evitar saturaciones en el Sistema que retrasen los cruces de información.

Las sustituciones sólo podrán realizarse en las representaciones MEC, MEC Únicas y MRV que hayan quedado registradas durante el periodo de solicitudes, por lo que no procederán las solicitudes en las mesas o módulos sin registro previo.

12. Acreditación de representaciones, generación e impresión de listados de representaciones ante MEC, MEC única, MRV y generales.

A partir de las 08:00 horas tiempo del Centro de México del 24 de mayo de 2024, toda vez que ha concluido el periodo de sustituciones:

1. La DEOE ingresará al Sistema para:
 - a) Acreditar a las representaciones del VMRE y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital. Los documentos de acreditación de las representaciones para el VMRE, estarán firmados por el o la Presidenta y el o la Secretaria del CG.
 - b) Generar las relaciones de las RG, RMEC y RMRV del VMRE, las cuales se entregarán a las presidencias de las MEC, MEC única y los MRV.
2. Las JDE ingresarán al Sistema para:
 - a) Acreditar a las representaciones del VPPP y VA y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital. Los documentos de acreditación de las representaciones para el VPPP y VA estarán firmados por el o la Presidenta y el o la Secretaria de los CD que corresponda.
 - b) Generar las relaciones de las RG y RMEC del VPPP y VA, las cuales se entregarán a las presidencias de las MEC y MEC única.

Dado que las firmas de las presidencias y secretarías de los CD se obtienen del Sistema de Sesiones de Junta, es importante verificar que cumplan con los parámetros requeridos para evitar inconsistencias tanto en los nombramientos como en las relaciones.

Para facilitar el registro de la asistencia de las representaciones por parte de las y los secretarios de las MEC y MRV el día de la Jornada Electoral, la DEOE y las JDE según corresponda, deberán agrupar con la LNE-Extranjero, Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado y Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, según sea el caso, la relación de las representaciones de PP y CI acreditadas ante las MEC respectivas. Al concluir el escrutinio y cómputo de las MEC y MEC única, las relaciones de representantes se introducirán en las bolsas para la LNE-Extranjero, Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado y Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.

13. Nombramientos definitivos

A partir del 25 de mayo de 2024, las personas responsables del registro de las representaciones de los PP y CI podrán consultar y, en su caso, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital; del mismo modo, la información estará disponible en el Sistema para consulta de las y los consejos, juntas ejecutivas y oficinas centrales.

14. Presencia de representaciones en las MEC, MEC Única y MRV

Toda vez que las listas de representaciones de los PP y CI estarán integradas en los paquetes electorales no será necesario que la ciudadanía que ostenta la representación lleve impreso su nombramiento. No obstante, las y los representantes deberán llevar su credencial para votar, a efecto de identificarse ante la Presidencia de las MEC, MEC Única o MRV.

15. Casos no previstos en el Procedimiento

En los casos no previstos en este procedimiento, se aplicará de manera supletoria lo que señale la LGIPE y el RE, en cuyo caso resolverá el órgano directivo que resulte competente de acuerdo con la naturaleza de los casos.

16. Calendario de actividades

Para mayor claridad, enseguida se presentan las fechas de las actividades vinculadas a este procedimiento.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
Actividad	Fecha
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PP y CI	Del día de la aprobación del Procedimiento hasta el 8 de abril de 2024

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
Generación y distribución de cuentas de acceso a PPN, PPL y CI	9 al 22 de abril de 2024
Captura de las y los responsables del registro de solicitudes por parte de PP y CI	Del 26 de abril al 20 de mayo de 2024
Las JLE de las entidades con elección local deberán remitir a la DEOE dos cuentas institucionales del personal que labora en las JLE para que participen en los ejercicios.	A más tardar el 8 de abril de 2024
Pruebas de acceso al Sistema	Del 23 al 25 de abril de 2024
Registro de solicitudes y sustitución de representaciones	Del 30 de abril y hasta el 20 de mayo 2024
Inicio de cruces de información	2 de mayo de 2024
Periodo para sustituciones individuales	Del 30 de abril al 23 de mayo de 2024
Verificación por los PP, CI y JLE del estado de las solicitudes derivado de los cruces de información	Del 2 al 23 de mayo 2024
Fecha para acreditar y asentar firma y sellos digitales en los nombramientos	24 de mayo de 2024
Resultados definitivos de cruces de información	25 de mayo de 2024
Fecha a partir de la cual los PP, CI, JLE y DEOE podrán realizar consultas, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales, así como listados de representaciones generales y ante MRV y MEC.	25 de mayo de 2024